



Instrucciones de 26 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se regula el funcionamiento y organización de la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento en el ámbito de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

La Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha es una estructura de atención educativa de asesoramiento referente para la identificación y la intervención al alumnado con altas capacidades/talento.

Sin menoscabo de las competencias propias del resto de agentes educativos, se constituye como una estructura para garantizar la necesaria coherencia y unificación de criterios de actuación, entre los distintos profesionales involucrados en la respuesta educativa de este alumnado, de forma que se garantice el máximo desarrollo del potencial y talento, desde un modelo educativo inclusivo.

La Orden 158/2025, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea y regula la organización y el funcionamiento de la estructura específica denominada Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 5.5 que la dirección general competente en materia de inclusión y orientación educativa será la encargada de determinar las demandas de asesoramiento de los centros educativos, así como de establecer los procedimientos e instrucciones necesarios para su adecuada articulación.

Por todo ello, resuelvo:

Primera. Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular el funcionamiento y organización de la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento (UAAC) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. Composición.

La Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento como estructura de asesoramiento y apoyo a la comunidad educativa estará integrada por:





- a) Profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa con formación en materia de altas capacidades.
- b) Otros profesionales docentes con formación en materia de altas capacidades, que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes determine.

Tercera. Estructura.

El equipo profesional de la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento, se estructura territorialmente por provincias, permitiendo una intervención adaptada al contexto de cada una de ellas.

Las sedes provinciales de la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento son:

a) Provincia de Albacete.

Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.

Avenida de la Estación, 2, 02001, Albacete.

Email: uac.ab@jccm.es

Tel. 967134619.

b) Provincia de Ciudad Real.

IES MARÍA ZAMBRANO.

Avenida de los Institutos s/n, 13600, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Email: uac.cr@jccm.es

Tel. 926050319.

c) Provincia de Cuenca.

Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.

Glorieta González Palencia, 2, 16071, Cuenca.

Email: uac.cu@jccm.es

Tel. 969179764.

d) Provincia de Guadalajara.

Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara.

Calle Juan Bautista Topete 1 y 3, 19001, Guadalajara.

Email: uac.gu@jccm.es

Tel. 648587854.





e) Provincia de Toledo.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Bulevar Río Alberche, s/n, 45007, Toledo.

Email: uac.to@jccm.es

Tel.925839276.

Tel. 925266369.



Cuarta. Ámbito de actuación.

Los profesionales de la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento tendrán un ámbito de actuación regional en los centros educativos sostenidos con fondos públicos en los que se imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Quinta. Funciones.

1.Los profesionales pertenecientes a la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento desarrollarán sus funciones de asesoramiento dentro del marco normativo e inclusivo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2.La Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento tiene como funciones principales las recogidas en el artículo 4 de la Orden 158/2025, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea y regula la organización y el funcionamiento de la estructura específica denominada Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sexta. Procedimiento de demanda de asesoramiento.

1.Realización de la consulta.

a) Podrán realizar la consulta de asesoramiento a la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento los siguientes agentes:

- I. Los centros educativos a través del equipo directivo.
- II. Las familias u otros agentes de la comunidad educativa, mediante el centro educativo en el que se encuentra escolarizado el alumnado objeto de la solicitud.

III. La dirección general competente en materia de inclusión y orientación educativa.

b) Las consultas que se refieran específicamente a un alumno o alumna en particular deberán canalizarse, en todo caso, a través del centro educativo en el que dicho alumno o alumna se encuentra escolarizado a través del anexo correspondiente.

c) Las consultas de carácter general podrán efectuarse mediante otras vías de comunicación, tales como teléfono, correo electrónico u otros medios habilitados para tal fin.

2. Inicio de la solicitud de demanda de asesoramiento.

a) El equipo directivo del centro educativo remitirá a la Unidad Provincial para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento la correspondiente consulta de asesoramiento, conforme al modelo establecido en el ANEXO de la presente normativa.

b) Las consultas de asesoramiento deberán estar firmadas electrónicamente por el director o directora y por el orientador o la orientadora del centro educativo, en garantía de la coordinación y conocimiento de la demanda por parte de ambos responsables.

3. Tramitación de la solicitud de demanda de asesoramiento.

Las solicitudes de asesoramiento deberán ser remitidas por los centros educativos a través de sus correos electrónicos corporativos, enviando el ANEXO cumplimentado al correo oficial de la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento correspondiente a su provincia.

La Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento provincial valorará la solicitud en un plazo máximo de diez días hábiles desde su recepción.

En caso de aceptación, la Unidad contactará con el centro educativo mediante correo electrónico oficial, y procederá a programar el asesoramiento correspondiente, en coordinación con el equipo directivo, el/la tutor/a, los profesionales de orientación del centro solicitante y/o equipo docente, según proceda.





En caso de no realizar el asesoramiento demandado, se comunicará al centro educativo mediante correo electrónico oficial, incluyendo una justificación técnica de la decisión adoptada, así como orientaciones sobre posibles medidas alternativas que puedan ser implementadas desde el propio centro.

La Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento dispondrá de un sistema de registro actualizado de las solicitudes recibidas, con el fin de facilitar su tramitación, seguimiento y gestión eficiente de las actuaciones derivadas.

4. Criterios de priorización de las solicitudes de asesoramiento.

Con el objetivo de garantizar una atención eficaz, equitativa y ajustada a las necesidades del alumnado, la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento establecerá un criterio de priorización de las solicitudes de asesoramiento recibidas, atendiendo a los siguientes aspectos:

- a) Situaciones de riesgo de desajuste escolar, social o emocional, así como posibles casos de fracaso o abandono educativo temprano.
- b) Alumnado que pueda requerir la implementación de medidas de inclusión educativa individualizadas y/o extraordinarias.
- c) Solicitudes que impliquen procesos de detección y respuesta temprana, especialmente en etapas iniciales del desarrollo educativo.
- d) Alumnado que se encuentre en transición entre etapas educativas, con el fin de asegurar la continuidad y coherencia en la atención a sus necesidades individuales.

5. Actuaciones y directrices de asesoramiento.

1. La Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento efectuará las siguientes actuaciones de asesoramiento:

- a) Información a centros sobre funcionamiento de la UAAC.
- b) Respuesta a las demandas recibidas a través de los medios que se consideren más adecuados: telefónicamente, por correo electrónico, mediante videoconferencia (Teams) o visita presencial.
- c) Sensibilización e información a claustros, familias y otros agentes educativos sobre la atención al alumnado con altas capacidades/ talento, incluyendo procedimientos sistemáticos de identificación (screening) y el proceso de evaluación psicopedagógica en el centro educativo.





- d) Orientación sobre el diseño organizativo de la respuesta educativa inclusiva.
- e) Orientación referida al continuo de medidas de inclusión educativa, conforme a la normativa vigente.
- f) Propuesta de recursos metodológicos, curriculares y organizativos que permitan ajustar la respuesta educativa a las necesidades del alumnado.

2. Directrices para el asesoramiento en las diferentes actuaciones.

- a) Las visitas presenciales se realizarán previa planificación y coordinación con los equipos directivos, respetando los criterios de prioridad establecidos.
- b) La unificación de criterios en el asesoramiento sobre los procesos de detección e identificación de necesidades, así como en la respuesta educativa, constituirá un aspecto prioritario en la intervención de los profesionales de la Unidad.
- c) Las actuaciones de asesoramiento se llevarán a cabo de forma coordinada con los diferentes agentes educativos implicados en la demanda, garantizando la coherencia y eficacia de las intervenciones.
- d) El asesoramiento relacionado con procesos de detección e identificación de necesidades del alumnado menor de edad deberá contar con el consentimiento previo de los/las tutores/as legales.
- e) Toda demanda de asesoramiento será objeto de un seguimiento adecuado por parte de la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento, en relación con las actuaciones planificadas y su grado de implementación.
- f) En aquellos casos en los que no sea posible proporcionar una respuesta educativa adecuada al alumnado debido a la falta de consenso, colaboración o coordinación entre las partes implicadas, se procederá a su comunicación al Servicio de Inspección de Educación correspondiente, a efectos de seguimiento y valoración de la situación.





Séptima. Procedimiento de coordinación.

La naturaleza de la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento exige un alto nivel de coordinación externa e interna con el resto de los agentes involucrados en la atención al alumnado con altas capacidades/talento.

1. A nivel externo:
 - a) Con los Equipos de Orientación y Apoyo y Departamentos de Orientación de los centros educativos.
 - b) Con otras estructuras de la Red de asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa.
 - c) Con agentes de la comunidad y otras Administraciones.
2. A nivel interno:
 - a) Con las Unidades Provinciales de Inclusión y Convivencia provinciales.
 - b) Con los servicios de Inspección Educativa provinciales.
 - c) Se contemplarán reuniones interprovinciales, con el objetivo de garantizar la coherencia, el seguimiento y la mejora continua de las actuaciones desarrolladas por la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento provincial.
 - d) Se celebrará, al menos, una reunión presencial de coordinación regional al término de cada trimestre del curso académico. Asimismo, se establecerán encuentros mensuales mediante medios telemáticos adecuados, con el fin de asegurar una comunicación continua y eficaz entre los equipos implicados.
 - e) Con carácter mensual, cada Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento provincial remitirá a la dirección general competente en materia de inclusión educativa un informe interno de seguimiento, en el que se recogerán las actuaciones desarrolladas, el estado de las solicitudes atendidas y cualquier otra información relevante para la evaluación y mejora del servicio.
 - f) La Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento será responsable de levantar acta de las sesiones celebradas en el marco de las distintas coordinaciones establecidas, así como de documentar las actuaciones desarrolladas en los procesos de asesoramiento a los centros educativos.



Octava. Plan de actuación provincial anual.

Antes del 15 de septiembre, cada Unidad Provincial para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento, elaborará un Plan de Actuación Provincial, que será coordinado y aprobado por la dirección general competente en materia de inclusión y orientación educativa. Dicho plan deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados:

- a) Objetivos generales y específicos de intervención.
- b) Planificación de visitas y acciones de asesoramiento en los centros educativos.

Novena. Memoria de actuación provincial anual.

Al finalizar cada curso escolar, cada Unidad Provincial para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades/talento elaborará una memoria de actuación provincial, que será remitida a la dirección general competente en materia de inclusión y orientación educativa. Esta memoria deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) Número de solicitudes de asesoramiento recibidas y atendidas.
- b) Evaluación de los resultados obtenidos a partir de las actuaciones realizadas.
- c) Incidencias y propuestas de mejora orientadas a optimizar la atención educativa al alumnado con altas capacidades/talento.

Décima. Procedimiento de evaluación y seguimiento.

La dirección general de Inclusión Educativa y Programas realizará una evaluación global y cualitativa de las actuaciones, incluyendo número de centros y alumnado atendido, resultados e impacto.

Toledo, 26 de noviembre de 2025

La directora general de Inclusión Educativa y Programas

